



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso: J.V. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Radicación: 41001-31-10-001-2021-00212-00  
Demandante: ROSA RODRIGUEZ FELIX  
Titular acto jurídico: CARLINA RODRIGUEZ FELIX  
Actuación Auto inadmite/Interlocutorio S.O.

Neiva, Catorce (14) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Adjudicación Judicial de apoyos propuesta por **ROSA RODRIGUEZ FELIX** a través de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

En primera instancia, se observa que en el poder aportado se señala que fue conferido para adelantar un proceso de jurisdicción voluntaria de adjudicación judicial de apoyo, asunto que se inicia por los mismos titulares del acto jurídico; no obstante, el Artículo 52 de la Ley 1306 de 2009 señala que este trámite contenido en su capítulo V, entrará en vigencia 24 meses después de su promulgación, lo que quiere decir que a la fecha de presentación de la demanda, éste no se encuentra vigente.

De otro lado, se observa que el Artículo 54 de la mentada Ley, regula el único trámite vigente a la fecha denominado de la adjudicación judicial de apoyo transitorio, en el cual se señala que este procedimiento se adelanta cuando el titular del acto jurídico se encuentre absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, situación que no se acreditó en el plenario con el documento médico aportado.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la demanda conforme al **Art. 90** del Código General del Proceso y Ley 1996 de 2019, y con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se le concede un término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 014 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0109

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO